

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y FUNDACIÓN MUSEO VIOLETA PARRA.

RESOLUCION EXENTA Nº 167

SANTIAGO, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 3, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; La Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N.º 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública; el D. U. Nº 906, de 2009, que fija el Reglamento General de Facultades; D.U. Nº 309/1866/2020; D.U. N.º 309/156/2022, D.U, N.º 309/24/2021; el D.U. y Resoluciones Nº 7 y 8 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo uno de la Ley N.º. 21.094, sobre universidades estatales, le corresponde a este tipo de instituciones, cumplir entre otras cosas funciones, como las de docencia, investigación, creación artística, vinculación con el medio y el territorio, con tal de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Por lo anterior, es menester propio de la labor universitaria, orientar su ejercicio al cumplimiento del deber orientador de la ley y su propia misión, principios que su estatuto señale.
- 2.- Que, los Estatutos Institucionales de esta Casa de Estudios, preceptúa en su artículo 11, que ella puede establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias, entregado a su máxima autoridad, la Rectora de la Universidad de Chile, la atribución de representar y regular las relaciones de la Universidad con las referidas entidades (artículo 19 letras e).
- 3.- Que, el Museo de Arte Contemporáneo (MAC), en sus dos sedes de Parque Forestal y Quinta Normal, depende de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, por lo que, hace suya la orientación legal universitaria y los principios de esta Casa de Estudios. Así, asume la labor de promover un constante debate y reflexión teórica dentro de la exploración de nuevas opciones productivas contemporáneas, en tanto, su principal objetivo es acercar al público con las nuevas manifestaciones artísticas.
- 4.- Que, con fecha 28 de junio de 2022, la Facultad de Artes de la Universidad de Chile celebró un convenio de colaboración con la Fundación Museo Violeta Parra (FMVP), institución cultural de derecho privado sin fines de lucro, ubicada en Avenida Vicuña Mackenna N°37, comuna de Santiago, lugar que alberga las obras y legado de la cantautora nacional que da nombre al referido Museo.
- 5.- Que, el objeto del Convenio de Colaboración en comento, consiste en establecer un marco dentro del cual se promueva la investigación, creación artística, el intercambio y la producción de conocimiento, actividades de educación y extensión en el ámbito del arte y la cultura que promuevan la mirada interdisciplinar y el resguardo patrimonial de la artista Violeta Parra.

6.- Que, para lo anterior, el MAC sede Quinta Normal, se compromete facilitar el acceso de la Fundación Museo Violeta Parra, para realizar actividades de administración de laboratorio y exhibición de obras propias de la Fundación Museo Violeta Parra, tal como se señala en el referido instrumento.

7.- Que, corresponde a esta Facultad aprobar administrativamente el convenio de cooperación referido anteriormente, lo cual por una inadvertencia no se ha efectuado, lo cual se regulariza mediante este acto. En consecuencia:

RESUELVO:

1° REGULARÍZASE Y APRUÉBASE el Convenio de Cooperación celebrado entre la Facultad de Artes de la Universidad de Chile y la Fundación Museo Violeta Parra, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
FUNDACIÓN MUSEO VIOLETA PARRA**

En Santiago de Chile, a 28 de Junio de 2022, por una parte, la **Fundación Museo Violeta Parra**, Rol Único Tributario N° 65.097.432-8, representada por su Directora Ejecutiva, doña Cecilia García-Huidobro Moroder, cédula de identidad N° 6.869.537-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Vicuña Mackenna N°37, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente denominada **“la Fundación”**; y por la otra, la **Facultad de Artes de la Universidad de Chile**, Rol Único Tributario N°60.910.000-1, representada en este acto por su Decano, Profesor Fernando Enrique Carrasco Pantoja, cédula de identidad N° 7.164.944-k, ambos domiciliados para estos efectos en Las Encinas N°3370, comuna de Ñuñoa, en adelante e indistintamente denominada **“la Universidad”**; ambas partes denominadas conjuntamente **“las Partes”**; acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. La **Fundación Museo Violeta Parra**, institución cultural de derecho privado sin fines de lucro, creada el 19 de noviembre de 2014, tiene por objeto administrar el Museo Violeta Parra, así como conservar, restaurar, difundir y poner en valor la vida, obra y legado de Violeta Parra.

Los objetivos estratégicos de la Fundación son los siguientes: poner en valor (investigar, recopilar, proteger, restaurar, conservar, preservar, educar y difundir) el patrimonio tangible e intangible, artístico y creativo de Violeta Parra; formar y fidelizar audiencias en torno a la obra artística de Violeta Parra; promover la reflexión, la discusión e incentivar el conocimiento, por medio de visitas comprensivas y creativas al Museo Violeta Parra; desarrollar una comunicación, difusión y extensión permanente por medio de exposiciones, actividades artísticas, educativas y culturales en torno a la figura de Violeta Parra y sus valores; consolidar alianzas estratégicas que le otorguen mayor sustentabilidad; y fortalecer las relaciones con otras instituciones culturales de Chile y otros países.

2. La **Universidad de Chile**, por su parte, es una institución de educación superior estatal, de carácter nacional y público, cuya misión es la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, y de extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud.

En ese contexto, la Universidad de Chile es la institución de educación superior más antigua del país y una de las de mayor prestigio y tradición de América Latina. En el plano nacional, la Universidad recibe en términos relativos el mayor número de estudiantes con los mejores puntajes de ingreso, cuenta con un cuerpo académico de excelencia, con una alta productividad en el campo científico y en la creación artística y cultural, y está permanentemente vinculada a la reflexión y acción respecto de los problemas nacionales.

3. A su vez, la **Facultad de Artes de la Universidad de Chile** tiene por objeto consolidar una comunidad universitaria con vocación crítica y reflexiva en el ámbito del conocimiento y la producción artística en las disciplinas que la constituyen, incidiendo en las políticas públicas sobre cultura y educación, incrementando y fortaleciendo su condición de referente a nivel nacional y latinoamericano, e integrando sus diversas prácticas, procesos de creación, investigación, formación y difusión artísticas.

4. Por su parte, el **Museo de Arte Contemporáneo, en adelante e indistintamente denominado "MAC"**, es una institución de carácter nacional, público y universitario que asume su misión, acogiendo la diversidad de tendencias que forman parte la vida cultural, promoviendo un constante debate y reflexión teórica en torno a todas las áreas del conocimiento humano. Debido a su carácter de museo especializado en arte moderno y contemporáneo, el MAC tiene la labor de explorar nuevas opciones productivas, articulando tanto su colección, su línea curatorial y las exposiciones invitadas, nacionales e internacionales, desde una mirada contemporánea. Su colección de más de 3.200 piezas de arte nacional y latinoamericano constituye una referencia historiográfica frente a las exhibiciones actuales.

Uno de los principales objetivos del MAC es establecer un puente entre el público y las problemáticas que se generan a partir de las nuevas manifestaciones artísticas. En respuesta a esta función sociocultural, orientada a estar en sintonía con la realidad de un mundo en constante cambio, el MAC desarrolla programas cada vez más amplios y distantes de lo convencional, transformándose, en conformidad con estándares internacionales, en un instrumento heterodoxo que acoge simultáneamente otros campos del arte.

5. Otras unidades de la Universidad de Chile, cuyo quehacer se vincula con la creación artística, los saberes populares, el resguardo patrimonial y que podrían contribuir, eventualmente, en las actividades de colaboración entre las Partes son, entre otras: el Museo de Arte Popular Americano Tomás Lago, el Archivo Central Andrés Bello, y el Teatro Nacional Chileno.

SEGUNDO: OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer un marco dentro del cual se promueva la investigación, creación artística, el intercambio y producción de conocimiento, actividades de educación y extensión en el ámbito del arte y la cultura que promuevan la mirada interdisciplinaria y el resguardo patrimonial de la artista Violeta Parra.

El presente Convenio estará sujeto a las regulaciones, políticas y disponibilidad de recursos de cada una de las Partes.

TERCERO: COMPROMISOS.

I. Compromisos de ambas Partes:

1. Conservar y restaurar las colecciones de arte pertenecientes a la Fundación Museo Violeta Parra, en forma separada o conjunta.

Los requerimientos de conservación, restauración y archivo de las colecciones de arte del Museo de Arte Contemporáneo y del Museo Violeta Parra pueden beneficiarse de las gestiones y acciones paralelas y/o conjuntas que permitan contratar y compartir expertos en la materia, y generar valioso *know-how* de mutuo beneficio. En el mediano plazo, se podrán desarrollar proyectos que permitan construir modernas bóvedas y bodegas acondicionadas con la última tecnología, tales como, sensores, registros y alarmas automáticas, para la mantención de las obras de las colecciones de

ambas Partes que no estén siendo exhibidas, levantando en forma conjunta los recursos financieros externos requeridos para generar las capacidades académicas y técnicas que tales desarrollos exigen.

2. Organizar y desarrollar actividades de curatoría y preparación de exhibiciones temporales en forma separada, conjunta o en colaboración con terceros.

La curatoría y preparación de exhibiciones temporales deberá ser un espacio de colaboración y beneficio mutuo, especialmente, en colaboración con terceros, en el que las Partes pueden aportar en el ámbito de sus redes internacionales, con el objeto de disminuir costos y aumentar el impacto y la visibilidad de tales esfuerzos.

3. Formular proyectos y realizar actividades conjuntas de investigación, incluyendo la organización y participación en simposios y reuniones académicas.

La identificación de preguntas críticas y temas de investigación relativas al arte contemporáneo, a los saberes y a la cultura popular, en especial, en relación con las colecciones del Museo de Arte Contemporáneo y del Museo Violeta Parra, constituyen una oportunidad de colaboración conjunta de alto impacto por su contribución a la puesta en valor del patrimonio artístico local y su difusión global.

4. Intercambiar publicaciones, materiales académicos y otra información vinculada al quehacer del Museo de Arte Contemporáneo y del Museo Violeta Parra, observando lo dispuesto en la cláusula séptima del presente Convenio.

5. Producir publicaciones conjuntas y evaluar el desarrollo de una línea editorial que impulse la producción de investigación entre las Partes.

6. Otorgar las facilidades administrativas, económicas, logísticas, de infraestructura, de difusión y cualquier otra medida necesaria, dentro de sus atribuciones y disponibilidades presupuestarias, para materializar los compromisos del presente Convenio.

II. Compromisos específicos de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile:

1. Facilitar el acceso a la Fundación Museo Violeta Parra Museo y al equipo de trabajo que designe, a los espacios del inmueble en que funciona el Museo de Arte Contemporáneo, sede Quinta Normal, ubicado en Matucana N°464, comuna de Quinta Normal, que se señalan a continuación, de conformidad a sus dimensiones, equipamiento, aforo permitido, y capacidad del inmueble, para la realización de aquellas actividades de administración, laboratorio y exhibición de obras, propias del quehacer de la Fundación Museo Violeta Parra:

- a) Salas EducaMac;
- b) Sala de Conferencias;
- c) Anexo Sala de Conferencias.
- d) Espacio en primer piso para acondicionamiento, futura oficina y taller de Restauración.

Los espacios descritos anteriormente se detallan con las siglas "FMVP" en el plano del Museo de Arte Contemporáneo, sede Quinta Normal, el cual se acompaña como Anexo al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo.

Cabe hacer presente que, durante la vigencia del presente Convenio, las actividades propias del Museo de Arte Contemporáneo, sede Quinta Normal, y de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile no se verán interrumpidas y continuarán de manera normal.

Asimismo, el personal de seguridad y aseo, que ejerce sus funciones en el Museo de Arte Contemporáneo, sede Quinta Normal, continuará realizando sus labores normales durante la vigencia del presente Convenio.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad tendrá la facultad de cerrar la sede de Quinta Normal del Museo de Arte Contemporáneo, incluyendo los espacios de exhibición y oficinas, con ocasión de su programación interna, labores administrativas, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, lo cual será informado y coordinado oportunamente con la Fundación Museo Violeta Parra.

III. Compromisos específicos de la Fundación Museo Violeta Parra:

1. Realizar mejoras en la conexión de internet y telefonía, así como la adecuación temporal de los espacios facilitados en el Museo de Arte Contemporáneo, mientras se encuentre vigente el presente Convenio.

2. Colaborar en el aumento de la dotación de guardias de seguridad, con el fin de reforzar la seguridad en los espacios del Museo de Arte Contemporáneo, sede Quinta Normal, que serán facilitados a la Fundación Museo Violeta Parra. Los referidos guardias de seguridad estarán y permanecerán adscritos a la Fundación, no existiendo vínculo alguno, de carácter laboral o de cualquier otro tipo, con la Facultad de Artes de la Universidad de Chile.

3. Colaborar en el aumento de la dotación de personal de limpieza y mantención de los espacios del Museo de Arte Contemporáneo, sede Quinta Normal, que serán facilitados a la Fundación Museo Violeta Parra. Los referidos de limpieza, estarán y permanecerán adscritos a la Fundación, no existiendo vínculo alguno, de carácter laboral o de cualquier otro tipo, con la Facultad de Artes de la Universidad de Chile.

4. Realizar un aporte mensual a la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, destinado al centro de costos del Museo de Arte Contemporáneo, cuyo equivalente en pesos asciende a dos millones de pesos. Para todos los efectos legales, el aporte señalado anteriormente no podrá ser considerado retribución ni renta por los compromisos contenidos en el presente Convenio.

El monto del aporte tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, y luego las Partes evaluarán la posibilidad de realizar un ajuste, el cual, en caso de acordarse, deberá constar por escrito a través de la acta correspondiente.

CUARTO: EJECUCIÓN DE LOS COMPROMISOS Y EVALUACIONES.

En el plazo de un año, contado desde la entrada en vigencia del presente Convenio, las Partes deberán haber iniciado al menos dos de las actividades o compromisos señalados en la cláusula tercera precedente.

Para dar cumplimiento a lo anterior, las Partes deberán establecer un cronograma de trabajo y programar reuniones periódicas, con el objeto de monitorear el progreso del presente acuerdo. Asimismo, las Partes deberán evaluar la ejecución del presente Convenio, a más tardar, el 15 de diciembre de cada año.

QUINTO: COORDINACIÓN.

Para efectos del presente Convenio, el Coordinador de la Universidad de Chile será el Profesor Daniel Cruz Valenzuela, quien ejerce el cargo de Director del Museo de Arte Contemporáneo, cuyo correo electrónico es dcruz@uchile.cl; en tanto, el/la Coordinador/a de la Fundación Museo Violeta Parra será Cecilia García-Huidobro Moroder, quien ejerce el cargo de Directora Ejecutiva, cuyo correo electrónico es directora@museovioletaparra.cl.

Cualquier modificación de las personas designadas Coordinador/a del presente Convenio o en su información de contacto, deberá ser comunicado inmediatamente a la otra parte.

SEXTO: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

Las Partes podrán dar a conocer a la ciudadanía y a la comunidad universitaria el contenido, propósitos, alcances, lineamientos y resultados del presente Convenio, sea conjunta o separadamente, a través de diversas acciones de comunicación e instancias de difusión, siempre que exista mutuo acuerdo.

El uso de nombres, logos y símbolos institucionales respectivas para toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y, en general, para la ejecución de cualquier proyecto o actividad referida a las medidas y acciones comprometidas en este Convenio, bajo cualquier soporte que sea utilizado, deberá encontrarse respaldada por autorizaciones escritas de la parte asociada a ellas, lo que se entenderá verificado en caso de que haya proporcionado a su contraparte dicho material.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad de toda la información y documentación que se proporcionen recíprocamente en virtud del presente Convenio, obligación que se mantendrá aún después de terminada su vigencia, de manera de velar por el resguardo de sus respectivos intereses institucionales, a menos que exista una autorización expresa de la otra parte, otorgada por escrito.

Lo anterior, sin perjuicio de la información y documentación que cada una de las Partes deberá entregar al personal de su dependencia para la correcta ejecución del presente Convenio.

Lo dispuesto en la presente cláusula, en ningún caso podrá afectar el debido cumplimiento del principio de transparencia de la función pública regulado en la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública.

OCTAVO: EXCLUSIVIDAD.

El presente Convenio de Colaboración no impone obligaciones de exclusividad a ninguna de las Partes.

NOVENO: GASTOS.

Cada parte asumirá el compromiso financiero y los gastos que puedan derivar de su participación en el presente Convenio, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias.

DÉCIMO: RELACIONES LABORALES Y RESPONSABILIDADES.

Las partes declaran que sus trabajadores/as, funcionarios/as, consultores/as y asesores/as, que ejecuten actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio, estarán y permanecerán adscritos a la parte que corresponda, no existiendo vínculo alguno, de carácter laboral o de cualquier otro tipo, entre los/as empleados/as o colaboradores/as de cada una de las partes con la otra.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile que lo apruebe, y tendrá una duración de cinco años.

Las Partes podrán acordar, de mutuo acuerdo y por escrito, la renovación del presente Convenio por un periodo adicional de cinco años.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO.

Cualquiera de las Partes podrá poner término unilateral al presente Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante comunicación por correo electrónico remitido al (a la) Coordinador(a) de la otra parte señalado(a) en la cláusula quinta del presente acuerdo, con una anticipación mínima de cuatro meses a la fecha en que se pretenda que ocurra dicho término.

Los proyectos, programas o actividades específicas que se encuentren vigentes al momento de la notificación de término anticipado del presente Convenio, deberán continuar hasta su completa ejecución y realizarse íntegramente, salvo que las Partes dispongan lo contrario por escrito.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Cooperación solo podrá ser modificado o enmendado mediante un instrumento escrito, firmado por las Partes.

DÉCIMO CUARTO: CESIÓN.

Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente Convenio, salvo que la otra parte lo autorice expresamente y por escrito.

DÉCIMO QUINTO: BUENA FE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a ejecutar el presente Convenio de buena fe y, en el evento en que surja entre ellas alguna diferencia, discrepancia, controversia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término del mismo, ésta será resuelta de común acuerdo, instando por mecanismos de solución pacífica de controversias, antes de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las Partes será responsable por incumplimientos o retardos ocasionados por eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Un evento de fuerza mayor o caso fortuito podrá incluir, pero sin limitarse a, una emergencia nacional, un sismo, una pandemia, una guerra, regulaciones prohibitivas, un estallido social, conflictos laborales, inundaciones, revueltas, o cualquier otra causa fuera del control razonable de la Parte que incumple o retarda sus compromisos, en el sentido de ser un acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las instituciones, imposibilitando la realización del acuerdo.

Todo incumplimiento o retardo ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito suspenderá las obligaciones de la Parte afectada por dicha fuerza mayor o caso fortuito, sin perjuicio de su obligación de retomar la ejecución normal de las actividades y compromisos en cuanto sea posible.

DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las Partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago de la ciudad del mismo nombre, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Cecilia García Huidobro Moroder, para actuar en representación de la Fundación Museo Violeta Parra, consta de escritura pública, de fecha 23 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría Antonieta Mendoza Escalas.

La personería del Profesor Fernando Carrasco Pantoja, para actuar en representación de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, consta de Decreto Universitario N° 309/1688/2020, de fecha 21 de Abril 2020, en relación con los Decretos Universitarios N°s 906, de 27 de enero de 2009, y 007732, de 1 de agosto de 1996.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

**LUIS MONTES ROJAS
VICEDECANO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE**

**FERNANDO CARRASCO PANTOJA
DECANO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE**

**ANDRÉS CERPA NAVARRETE
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE**

COM/EGG

DISTRIBUCION

Contraloría Universidad de Chile.
Dirección Económica y Administrativa Facultad de Artes
Museo Arte Contemporáneo
Unidad Jurídica Facultad de Artes
Archivo Facultad de Artes